



**DECRETO N° 1194**  
**NEUQUÉN, 17 SEP 2009**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 18088 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), y su agregado OE 5824-Q-09 mediante el cual la señora **CLAUDIA QUINTOMAN** interpone recurso de apelación contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º), Incisos d) y e), de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándola a dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de tenencia y guarda de animales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo manifiesta que es denunciada por una persona que supuestamente fue atacada por uno de sus caninos, motivo por el cual es sentenciada por ese Juzgado, hecho que considera injusto, ya que sus perros se encuentran dentro de su vivienda; aclarando además, que el único ingreso a su domicilio es a través de un portón y que su frente está cerrado por un tapial;

Que por lo expuesto y debido a su difícil situación económica solicita se revea la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 371/09-, manifiesta que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito no logran conmovier los fundamentos del fallo;

Que estima, que el monto por el cual se la condena resulta razonable y ajustado a derecho según la normativa vigente para dicha falta y considerando además el Artículo 6º) del Código de Faltas;

Que atento a lo manifestado, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dr. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora del Tribunal Municipal de Faltas

dentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **CLAUDIA QUINTOMAN**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 371/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 18088 - Año 2008.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

